

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**

EFFECTUADA POR	: MANUEL MESIAS CARRERA VERA, TEC. CESAR HERNAN CARRERA : MORETTA Y PATRICIA ESMERALDA VERA HOLGUIN
CUANTIA	: INDETERMINADA
REGISTRO DE	: MAYOR CUANTIA
FECHA	: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
COPIAS	: TERCERA



Factura: 001-002-000004669



20150304001P02335

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150304001P02335						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA VERA MANUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921084745	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	CARRERA MORETTA CESAR HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201893060	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	VERA HOLGUIN PATRICIA ESMERALDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910304336	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		LA TRONCAL			LA TRONCAL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL





1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
2 **“LA TRONCAL”**

3
4 **2015 3 4 1 P002335**

5 **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DE**
7 **TRANSPORTE DE CARGA**
8 **PESADA CARRERA BAQUERO**
9 **“CARPECARBAQ” S.A.**

10 **CAPITAL SOCIAL: \$.800.00**

11 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA**

12 **SE ENTREGO 2 COPIA (S)**

13 *En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,*
14 *Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los*
15 **NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL**
16 **QUINCE, ante mí DOCTOR GERMAN ABAD**
17 **VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN,**

18 *comparecen los señores* 1).- **MANUEL MESÍAS**
19 **CARRERA VERA, mayor de edad, quien declara ser**
20 *de estado civil casado, de profesión Piloto; 2).-*
21 **TECNÓLOGO CESAR HERNÁN CARRERA**
22 **MORETTA, mayor de edad, quien declara ser de**
23 *estado civil soltero, de profesión Tecnólogo en*
24 *Banano y Frutas Tropicales; y, 3).- PATRICIA*
25 **ESMERALDA VERA HOLGUÍN, mayor de edad,**
26 *quien declara ser de estado civil divorciada, de*
27 *profesión Estudiante. Los comparecientes*
28 *ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de El Triunfo,*

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRINCIPAL

1 Provincia del Guayas, de transito por esta Jurisdicción;
2 a quienes de conocerlos doy fe; y, bien instruidos
3 de la naturaleza, el objeto y los resultados legales
4 que se desprenden de la presente escritura de
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE
6 TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA
7 BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A., a la que acuden
8 en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil
9 suficiente cual en derecho se requiere para
10 obligarse y contratar, EXPONEN:- Que, tienen a
11 bien elevar a escritura pública la minuta que me
12 presentan, la que copiada dice así: SEÑOR
13 NOTARIO:- En el protocolo de escritura pública a su
14 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
15 Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de
16 las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA:
17 COMPARECIENTES.- Celebran la presenta Acta de
18 Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima
19 y suscriben este instrumento público en calidad de
20 Accionistas fundadores los señores: MANUEL
21 MESÍAS CARRERA VERA, CESAR HERNÁN
22 CARRERA MORETTA, PATRICIA ESMERALDA
23 VERA HOLGUÍN.- Todos los comparecientes
24 declaran libres y espontáneamente, que son sus
25 voluntades constituir, como en efecto constituyen
26 una compañía, uniendo sus capitales para participar
27 de los beneficios que reporte de la actividad comercial
28 de la compañía y por ende prestar un servicio



1 de transporte seguro a la ciudadanía de su ciudad,
2 Cantón, Provincia y por ende a cualquier parte del
3 territorio nacional. **CLAUSULA TERCERA:**

4 **ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores
5 declaran que la compañía que constituimos mediante
6 este instrumento se regirá por los siguientes Estatutos
7 Sociales: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
9 **"CARRERA BAQUERO" CARPECARBAQ S.A.-**

10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
11 **SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y CAPITAL.-**

12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
13 Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRERA**
15 **BAQUERO" CARPECARBAQ S.A;** es de nacionalidad
16 ecuatoriana y funcionara de conformidad con las leyes

17 ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

18 **SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al
19 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
22 reglamentos y las Disposiciones que emitan los
23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
24 con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda
25 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
26 la Ley, relacionados con su objeto social". - **ARTICULO**

27 **TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
28 domicilió principal, es en la Parroquia El Triunfo,

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** El
3 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
4 a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social,
5 en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse
6 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General
7 de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El
8 Capital Social de la Compañía es de Ochocientos
9 Dólares Americanos, divididos en cien acciones
10 ordinarias y nominativas de OCHO DÓLARES
11 AMERICANOS, cada una, numeradas del cero, cero
12 uno al cien.- Los títulos de las acciones serán firmadas
13 por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada
14 título puede comprender una o varias acciones.- En lo
15 que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción,
16 pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán
17 las disposiciones que para estos efectos determina la
18 Ley de Compañías.- El Capital Social. Podrá ser
19 aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de
20 Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán
21 derecho preferente para suscribirlos en proporción a las
22 acciones que posean.- **ARTICULO SEXTO:**
23 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas
24 podrán transferir libremente sus acciones mediante
25 nota de cesión que deberá hacerse en el título
26 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
27 firmada por quien la transfiere; y, en esta transferencia
28 no surtirá efectos contra la Compañía, ni contra terceros



Dr. Germain Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

1 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
2 Accionistas de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:**
3 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
4 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-**
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La
6 Compañía tendrá como accionistas al inscrito en el
7 Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del
8 respectivo título, es el único comprobante que acredita
9 el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**
11 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores,
12 así como los nuevos que ingresen a la Compañía
13 gozaran de todos los derechos y se someterán a todas
14 las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y
15 en los presentes Estatutos Sociales.- En las Juntas
16 Generales, el accionista tiene derecho a un voto por
17 cada acción totalmente liberada y las no liberadas lo
18 tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**
19 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta
21 General de Accionistas, formada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos, es el organismo
23 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
24 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 primeros meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía; y,
27 extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere
28 convocada. Será presidida por el Presidente o el

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 Gerente; y, a falta de estos, por quien designe la Junta,
2 al momento de instalarse y actuara como Secretario el
3 Gerente o un Secretario Ad-Hoc. En las juntas generales
4 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso
6 señalado el Artículo siguiente. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
7 **DE LA CONVOCATORIA.**- La Convocatoria a la Junta
8 General será hecha por el Presidente y el Gerente o por
9 cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido de la
10 accionista o accionistas que representen por lo menos el
11 cincuenta por ciento del Capital Social y finalmente por
12 el Consejo de Vigilancia conforme a los casos señalados
13 por la Ley de Compañías vigentes.- La convocatoria a
14 Junta General se hará de conformidad a lo dispuesto en
15 la Ley de Compañías. No obstante, La Junta se
16 entenderá convocada y quedara válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente todo el Capital Social Pagado
20 y los accionistas acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
22 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado.- El
24 Comisario concurrirá a la Junta General y será especial
25 e individualmente convocado, pero su asistencia no
26 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA**
28 **JUNTA.**- Los accionistas concurrirán a la Junta General,



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO GERÓNIMO

1 personalmente o por medio de representante, accionista
2 o no; en cuyo caso la representación se conferirá por
3 escrito con simple carta dirigida al Gerente. No podrán
4 ser representantes de los accionistas, los
5 administradores y los miembros del Consejo de
6 Vigilancia de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO: DEL QUÓRUM, VOTACIÓN Y ACTAS.-**
8 Para que la Junta General de Accionistas, pueda
9 deliberar en primera convocatoria, los concurrentes
10 representaran más de la mitad del Capital Pagado. En
11 caso de empate en la votación sobre un asunto, esta
12 diferirá para una segunda reunión y si de nuevo se
13 produjera un empate se tendrá por negada. Si no
14 hubiere Quórum, se procederá a una posterior
15 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión ni modificar el objeto de esta, y se reunirá con
18 el número de accionistas presentes, debiendo
19 expresarse así en la referida convocatoria. Las
20 resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos
21 del capital pagado concurrente; los votos en blanco y
22 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de
23 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se
24 extenderán en la misma reunión, se llevará en hojas
25 móviles, escritas a máquina o en computadora, en el
26 anverso y reverso, foliadas con numeración continua,
27 sucesiva y rubricada una por una, por el Presidente y el
28 Secretario. Además se dará cumplimiento a lo

1 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Ocho y
2 Reglamento pertinente de la Ley de Compañías.-
3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
4 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones
5 que le señala expresamente la Ley; y, de la plenitud de
6 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales, corresponden privativamente a la
8 Junta General de Accionistas el conocimiento y
9 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar y
10 remover libremente al Presidente, al Gerente, al
11 Vicepresidente y al Sub-Gerente de la Compañía, así
12 como al Consejo de Vigilancia y Fijarle sus
13 remuneraciones; b) Conocer, aprobar o rechazar las
14 cuentas y balances anuales de la Compañía, previo
15 informes escritos del Gerente y del consejo de
16 Vigilancia; c) Resolver sobre la distribución de los
17 beneficios Sociales y formación de reservas generales o
18 especiales; d) Acordar el Aumento o Disminución del
19 Capital, así como la prórroga del Contrato Social; e)
20 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
21 y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación,
22 designar al Liquidador Principal y Suplente; f)
23 Autorizar la creación y funcionamiento de agencias u
24 sucursales acondicionadas o adecuadas para el
25 cumplimiento del objeto social; g) Resolver sobre los
26 asuntos que le fueren sometidos a su consideración por
27 el Presidente, Gerente, Vicepresidente, Subgerente,
28 Consejo de Vigilancia o cualquier socio de la compañía;

Dr. Germán José Vélez

NOTARIO PRIMERO



1 h) Reformar los estatutos Sociales, Interpretarlos y
2 resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos; i)
3 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
4 Estatutos Sociales le corresponden. **CAPITULO**
5 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN,**
6 **REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**
8 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La
9 Administración y Representación Legal, Judicial y
10 Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del
11 Presidente y del Gerente, quienes actuaran
12 individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal
13 manera, que las firmas de estos bajo la denominación
14 de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos,
15 operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las
16 limitaciones contempladas en estos Estatutos Sociales.
17 Las facultades señaladas en este Artículo, serán
18 ejercidas por el funcionario, que remplaza legalmente al
19 Presidente o al Gerente, por todo el tiempo que dure tal
20 remplazo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS**
21 **FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
22 Presidente, el Sub-gerente de la Compañía, serán
23 elegidos por la Junta General de accionistas para un
24 periodo de cuatro años, podrán ser accionistas o no de
25 la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
26 y removidos en cualquier tiempo, por la Junta General.
27 El plazo de duración del cargo se contara a partir de la
28 fecha del nombramiento y de la Correspondiente

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán José Velez

NOTARIO PRIMERO

1 inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que
2 esta proceda, pero los funcionarios continuaran aun
3 cuando hubiere concluido el periodo para el que fueren
4 designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas
5 funciones, a menos que trate de remoción resueltas por
6 la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE**
7 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)
9 Representar a la Compañía Legal judicial y
10 extrajudicialmente sin limitación alguna: b) Convocar y
11 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de
13 acciones; d) Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones
14 de la Junta General; e) Posesionar en sus cargos a los
15 funcionarios por la Junta General, en el caso de que no
16 lo hicieron ante la misma Junta; y, f) En General Vigilar
17 la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
18 demás atribuciones que le conceda la Ley de
19 Compañías y los presentes Estatutos Sociales. -
20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son
22 atribuciones del Gerente: a) Convocar a Junta General
23 de Accionistas y actuar como secretario Titular de la
24 misma; b) Administrar la compañía y sus negocios de
25 acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto
26 Social, organizar y Dirigir las agencias y /o sucursales
27 de la Compañía; c) Representar a la Compañía Legal
28 judicial y extrajudicialmente con las limitaciones



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERERO

1 establecidas en el presente estatuto; d) Suscribir
2 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones;
3 e) Elaborar el Presupuesto anual de la compañía; f)
4 Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía
5 y fijarles sus remuneraciones; g) Realizar las
6 operaciones de Compraventa de mercaderías
7 correspondiente al giro ordinario de la Compañía, pero
8 en el caso de compraventa, hipoteca u otro gravamen
9 sobre los bienes muebles de la compañía o de
10 constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces
11 de la Compañía, se requiere autorización previa de la
12 Junta General; h) Abrir cuentas Bancarias corrientes o
13 de ahorros, realizar depósitos en ellas y retirar los
14 fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer
15 descuentos de documentos en los Banco; i) Suscribir,
16 aceptar, pagar, endosar, re endosar, protestar y
17 cancelar. Toda clase de títulos mercantiles y de créditos
18 relacionados con el giro ordinario de la Compañía; j)
19 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
20 implementos relacionados con el objeto social y firmar
21 los correspondientes documentos de importación; k)
22 Entablar reclamos sobre impuestos, tasas,
23 contribuciones o cualquier pago indebido ante
24 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
25 municipal o autónoma; l) Comparecer a juicio como
26 autor demandado o tercerista a nombre y
27 representación de la compañía; m) Otorgar poderes,
28 para negocios especiales y procuración judicial; n)

Dr. Germán Spad Velez

NOTARIO PRIMERO

1 Presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance
2 Anual y las cuentas de pérdida y ganancias junto con
3 los informes de su gestión administrativa en el que se
4 incluirá la propuesta de distribución de los Beneficios
5 Sociales; ñ) Cuidar Bajo su responsabilidad, que se
6 lleven debidamente: la Contabilidad, la
7 correspondencia, archivos y documentos de la
8 compañía; o) Elaborar todos los proyectos relacionados
9 con la construcción, apertura, funcionamiento, etc., de
10 las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación
11 de la Junta General; y, p) En general, ejercer las demás
12 atribuciones y ejecutar todos los actos de
13 administración que le faculta la ley de Compañías, los
14 presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
15 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**
16 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-**
17 **PRESIDENTE.-** El ejercer de este cargo, no comporta
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía y sus deberes y atribuciones son las
20 siguientes: a) Velar por la buena marcha de la
21 Compañía; y, b) Subrogar al Presidente o al Gerente, en
22 los casos de falta, ausencia o cualquier otro
23 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus
24 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.**
26 El ejercer de este cargo no comporta la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus
28 deberes y atribuciones son las siguientes: a) Velar por la



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 buena marcha de la Compañía; y, b) Subrogar al
2 Presidente o al Gerente, en los casos de falta, ausencia o
3 cualquier otro impedimento transitorio de estos en el
4 ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no esté
5 presente el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
6 **DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL**
7 **GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-**
8 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta,
9 ausencia o cualquier otro tipo de impedimento
10 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocara
11 inmediatamente a la Junta General de Accionistas, para
12 que proceda a la designación de la persona que ha de
13 remplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO.- DE**
14 **LA CONTABILIDAD BALANCES Y**
15 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.- El**
17 Gerente, cuidara bajo su responsabilidad, exigidos por
18 la ley y, en concordancia con los principios y
19 procedimientos contables de general aceptación. El
20 Ejercicio económico de la Compañía, será anual, se
21 iniciara el primero de Enero y concluirá el Treinta y
22 Uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.-**
24 El Balance General, junto con el estado de pérdidas y
25 ganancias y más cuentas y anexos, reflejaran fielmente
26 la situación económica y financiera de la compañía. El
27 Gerente, entregara una copia del mismo al Consejo de
28 vigilancia, quien formulara sus observaciones mediante

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 informe a la Junta General, por lo menos quince días
2 antes de la reunión de la Junta General. El Balance
3 General, estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de
4 Gerentes y Comisarios serán puestos a disposiciones de
5 los Accionistas, en el Local Social de la Compañía, para
6 su conocimiento y estudio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y**
8 **OTRAS RESERVAS.-** La Compañía, formara un fondo
9 de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del Capital Social, de las utilidades
11 liquidadas realizadas cada año, se tomara el diez por
12 ciento. Además la Junta General, podrá disponer la
13 formación de otras reservas generales o especiales, pero
14 en ningún caso los porcentajes para fondos de Reservas,
15 podrán observar el total de los beneficios sociales a
16 menos que destinen a capitalización- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE**
18 **UTILIDADES.-** la distribución de utilidades será en
19 base a lo estipulado en el Artículo Trescientos Cuarenta
20 en concordancia con el Artículo Doscientos Veinte y
21 Uno, ambos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La
23 Fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los
24 negocios de la Compañía, estará a cargo del Consejo de
25 Vigilancia, con sus respectivos suplentes, nombrados
26 por la Junta General de Accionistas, duraran dos años
27 en sus funciones; y su responsabilidad será exigida y
28 extinguida en la forma que establece la ley de



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Compañías, sus atribuciones serán las siguientes: a) Examinar en
2 cualquier momento los libros de Contabilidad, Comprobantes de
3 Ingreso y Egreso, Estado de Caja y Cartera; b) Enviar el Balance y la
4 cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta
5 General; c) Convocar a Junta General en los casos determinados por la
6 Ley de Compañías; d) Asistir con voz informativa a la Junta General;
7 e) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías,
8 los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la junta
9 General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía, se disolverá por haber
12 terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas
13 establecidas por la Ley de Compañías; y, además por las siguientes: a)
14 Cuando los accionistas así lo resolvieran por unanimidad en la Junta
15 General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto; y, b)
16 Cuando la Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el
17 Capital social, en una tercera parte u los accionistas no pidieren
18 reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** A parte de las causas legales, la
20 Compañía, podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo
21 contemplado en estos Estatutos. La misma sesión de Junta General en
22 que se resuelva la disolución anticipada, designara a la o las personas
23 que deberán actuar como liquidadores siempre en número impar,
24 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
25 sus funciones; En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente será
26 el Liquidador ; y, si no aceptara el cargo la Junta General, nombrar el
27 Liquidador Principal y el Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso,
28 serán las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

1 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO
2 OCTAVO: FALTA DE DISPOSICIÓN LEGAL.- Cualquier asunto que
3 no estuviere contemplado en estos Estatutos Sociales y para cuya
4 solución, la Ley de Compañías, no haya establecido procedimiento
5 alguno, será resuelto por la Junta General de Accionistas. CLAUSULA
6 CUARTA: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los Permiso de
7 Operación, que reciba la compañía para la prestación del servicio de
8 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
9 organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de
10 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de
11 este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
12 operadora.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** La Reforma del Estatuto,
13 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
14 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
15 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía, en todo lo
17 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
18 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su
19 Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia que dictaren
20 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
21 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Si por efecto de la prestación del
22 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
23 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
24 previa cumplirlas. CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
26 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRERA
27 BAQUERO" CARPECARBAQ S.A., declaran que los OCHOCIENTOS
28 DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00 USD), de las acciones ordinarias y

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO



Dr. Gerónimo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
2 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: MANUEL MESÍAS
3 CARRERA VERA, a suscrito NOVENTA Y SIETE ACCIONES,
4 equivalente a SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; que pagara en numerario la
6 suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que equivale al SETENTA Y
8 CINCO POR CIENTO y queda adeudando la suma de CIENTO
9 NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMÉRICA que equivale al VEINTICINCO POR CIENTO;
11 CESAR HERNÁN CARRERA MORETTA, a suscrito DOS ACCIONES,
12 equivalente a DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 NORTE AMÉRICA; que pagara en numerario la suma total de DIEZ Y
14 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,
15 que equivale el CIEN POR CIENTO; PATRICIA ESMERALDA VERA
16 HOLGUÍN, a suscrito una acciones equivalente a OCHO DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los accionistas
18 referidos en la presente cláusula declaran, bajo juramento, que las
19 acciones íntegramente suscritas por cada uno de ellos en la forma
20 descrita (número de acciones y su valor equivalente) que conforman el
21 capital social de la Compañía anónima, serán pagadas en el valor
22 equivalente al Setenta y Cinco por ciento de cada una, en numerario,
23 mediante depósito en una institución bancaria del país, una vez inscrita
24 la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente, quedando así
25 correctamente integrado y pagado el capital de la Compañía; siendo que,
26 el saldo correspondiente al Veinte y Cinco por ciento de cada una de sus
27 acciones, será cancelado de conformidad con lo establecido en la cláusula
28 Sexta siguiente. Asimismo declaran bajo juramento toda la información

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 consignada en los Estatutos Sociales de la presente escritura de
2 Constitución de Compañía, de conformidad con lo establecido en el
3 artículo Ciento Treinta y Siete de la Ley de Compañía Vigente.
4 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.- CAPITULO PRIMERO:
5 PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas
6 pagaran el saldo de las acciones que cada uno de ellos han suscrito en el
7 plazo máximo de un año y en dinero en efectivo o en especie, según lo
8 resuelva la Junta General de Accionistas, se lo contara a partir de la
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CLAUSULA
10 SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE
11 GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Los accionistas de común
12 acuerdo deciden nombrar como GERENTE GENERAL de la compañía al
13 señor MANUEL MESÍAS CARRERA VERA; y como PRESIDENTE al
14 señor CESAR HERNÁN CARRERA MORETTA. CLAUSULA
15 OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- Los suscritos fundadores de la
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRERA
17 BAQUERO" CARPECARBAQ S.A., autorizan a la ABOGADA IRENE
18 XIMENA BERNAL SARMIENTO, para que proceda a realizar todos los
19 trámites necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación e
20 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, así como
21 la autorización para que proceda a convocar a la Primera Junta
22 General de Accionistas. Usted, Señor Notario, cumplirá con las
23 formalidades de estilo para la completa validez de este
24 instrumento. instrumento: Atentamente, f).- Irene Bernal.
25 Sarmiento, Abogado Matricula Profesional número Seiscientos
26 Cuarenta y Seis (646) del Foro de Abogados.. LOS DOCUMENTOS
27 HABILITANTES SE ADJUNTAN. Hasta aquí la minuta y los
28 documentos habilitantes que los comparecientes me presentaron y que la



1 dejan elevada a escritura pública para que surtan los
 2 efectos legales pertinentes. Los intervinientes me
 3 presentaron sus cédulas de Ley. Leído este instrumento
 4 por mí el Notario a los comparecientes, los mismos
 5 que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su
 6 contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de
 7 acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



SR. MANUEL MESÍAS CARRERA VERA
 C.C.#. 092108474-5 CERT. VOT. #. 014-0102

[Handwritten signature]



TLGO. CESAR HERNÁN CARRERA MORETTA
 C.C.#. 120189306-0 CERT. VOT. #. 014-0094

[Handwritten signature]



SRA. PATRICIA ESMERALDA VERA HOLGUÍN
 C.C.#. 091030433-6 CERT. VOT. #. 060-0080

DR. GERMAN ABAD VELEZ
 NOTARIO

BP

Dr. German Abad Velez
 NOTARIO

**RESOLUCIÓN No. 432-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-4127-E, de Julio 11 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**, con domicilio en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CARRERA VERA MANUEL MESIAS	0921084745
2	CARRERA MORETTA CESAR HERNAN	1201893060
3	VERA HOLGUIN PATRICIA ESMERALDA	0910304336

el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

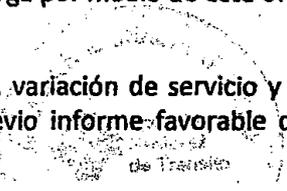
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Dr. Germán Abad Vélez
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y demás regulaciones que sobre esta materia que dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0390-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 14 de Julio de 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas.

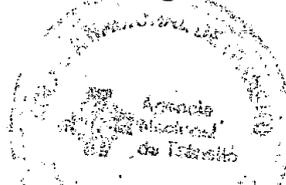
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 084-UAJ-2015-ANT-DPG, de 22 de Julio de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



Dr. Germán José Velez

SECRETARÍA



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 24 días del mes de Julio de 2015.

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO

AB. César Ayala Henríquez

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 432-CJ-09-2015-ANT-DPG
TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A
DNSM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2015 10:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701567
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921084745 CARRERA VERA MANUEL MESIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2016 10:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Dr. Germán Agud Vélez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 092108474-5

APellidos y Nombres
**CARRERA VERA
MANUEL MESIAS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
EL TRIUNFO
EL TRIUNFO**

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY CECILIA
BAQUERO ZULETA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN PILOTO V3333V222

APellidos y Nombres del Padre
CARRERA MORETTA CESAR HERNAN

APellidos y Nombres de la Madre
VERA HOLGUIN PATRICIA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**EL TRIUNFO
2013-11-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-15



[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0102 0921084745
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA VERA MANUEL MESIAS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA EL TRIUNFO EL TRIUNFO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 120189306-0

APellidos y Nombres
**CARRERA MORETTA
CESAR HERNAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TLGO. BANANO F. TROPIC V3333V222

APellidos y Nombres del Padre
CARRERA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
MORETTA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-03-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07



[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0094 1201893060
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA MORETTA CESAR HERNAN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA EL TRIUNFO EL TRIUNFO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

Dr. Germán Abad Vélez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



091030433-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA HOLGUIN
PATRICIA ESMERALDA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
BARTOLOME RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ALMAGRO

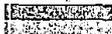
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN ORFELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

060

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 - 0080

0910304336

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA HOLGUIN PATRICIA ESMERALDA

GUAYAS

PROVINCIA

EL TRUNFO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL TRIUNFO

PARROQUIA

0

0

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufregó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Tercer Testimonio de la Escritura de la Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada Carrera Baquero "CARPECARBAQ" S.A., efectuada por los señores Manuel Mesías Carrera Vera, Tec. Cesar Hernán Carrera Moretta y Patricia Esmeralda Vera Holguin, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Catorce fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL





Factura: 001-002-000004670



20150304001000374

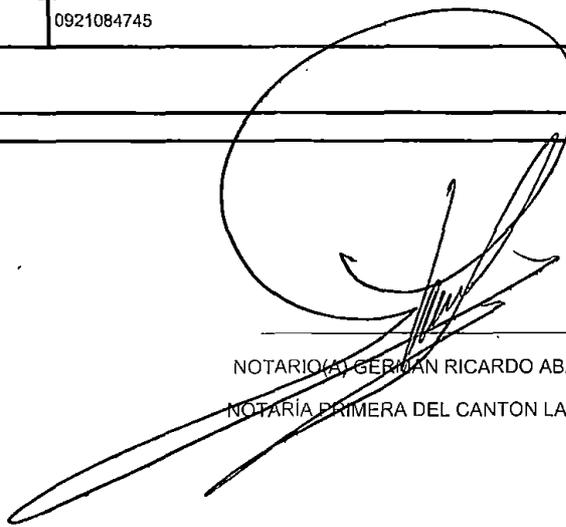
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150304001000374

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO(A) DEL CANTON LA TRONCAL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO "CARPECARBAQ" S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA VERA MANUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921084745
CARRERA MORETTA CESAR HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201893060
VERA HOLGUIN PATRICIA ESMERALDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910304336
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARRERA VERA MANUEL MESIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0921084745

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

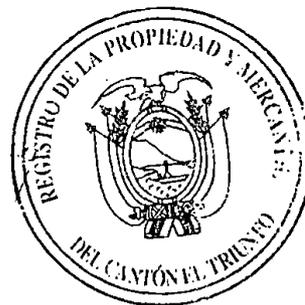
2016- 75

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Enero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 12 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO CARPECARBAQ S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]).



Abd Gabriel Vargas Coello
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COTRACARBAQ S.A.	
EXPEDIENTE:	7701567	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA BAQUERO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		NUEVA ESPERANZA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN MONTALVO		DECIMA TERCERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0986631166	0984435787	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		nancy.baquero10@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL DISPENSARIO MEDICO MUNICIPAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MANUEL MESIAS CARRERA VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0921084745			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
10 FEB 2016 16:15

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/JAN/2016 13:48:31

Usu: carlosad

Miguel



Remitente: No. Trámite: -

MANUEL CARRERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =